

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0235 DE 2020****( 13 FEB. 2020 )**

“Por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE solicita a todos los municipios y distritos de Colombia el suministro de la información de Estratificación Socioeconómica”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el literal g, numeral 3°, del artículo 2° y el numeral 16 del artículo 16 del Decreto 262 de 2004, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2404 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 142 de 1994 en su Título VI, Capítulo IV, señaló las reglas generales para el régimen de estratificación socioeconómica, dentro de las cuales previó mediante el artículo 101.1 que *“es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva”*.

Que el inciso 3° del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 *“Por el (sic) cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”* establece que el DANE es el ente rector, coordinador y regulador del Sistema Estadístico Nacional – SEN. Así mismo, el inciso 2° numeral 1° del citado artículo señala que, entre otras entidades y organismos, los municipios y los distritos hacen parte del Sistema Estadístico Nacional – SEN en la medida en que en el desarrollo de sus competencias recopilan registros administrativos.

Que el artículo 2.2.3.1.3 del Decreto 2404 de 2019 *“Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019”* define el Registro Administrativo como un conjunto de datos que contiene la información recogida y conservada por entidades y organizaciones en el cumplimiento de sus funciones o competencias misionales u objetos sociales. En concordancia con lo anterior, la información en materia de estratificación con la que cuentan los municipios y distritos tiene el carácter de registro administrativo en custodia de dichas entidades.

Que el artículo 2.2.3.1.4 del Decreto 2404 de 2019 establece que dentro de los objetivos específicos del SEN se prevé propiciar el fortalecimiento y aprovechamiento de los registros administrativos, así como el intercambio de información entre los miembros de dicho sistema, los cuales sirven como fuente para la producción de estadísticas oficiales, el mejoramiento de la calidad y la coherencia de las cifras.

Que en cumplimiento del deber de cooperación entre los miembros que hacen parte del SEN, el intercambio de la información sobre la estratificación municipal y distrital es necesaria para el desarrollo de las operaciones estadísticas adelantadas por el DANE, de modo que dicha información contribuya a la generación de estadísticas oficiales y al fortalecimiento de la calidad y de la coherencia de las mismas.

Que según el numeral 14 del artículo 16 del Decreto 262 de 2004, corresponde a la Dirección de Geoestadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE *“diseñar las metodologías de estratificación y de los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizados por las entidades nacionales y territoriales”*. De igual forma, el numeral 15 de dicha norma señala que dicha dependencia tiene la función de *“emitir conceptos técnicos para determinar si existe mérito para volver a realizar, adoptar y aplicar estratificaciones por razones de orden natural o social, o por incorrecta ejecución”*.



“Por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE solicita a todos los municipios y distritos de Colombia el suministro de la información de Estratificación Socioeconómica”

Que, en desarrollo de las funciones del DANE en materia de estratificación socioeconómica, esta entidad requiere obtener la información actualizada de la estratificación socioeconómica urbana para que sirva como insumo en el proceso de desarrollo, seguimiento y mejoramiento de las metodologías de estratificación. De igual manera, esto permitirá conocer la información necesaria para determinar la necesidad de los municipios y distritos que, a la luz de la normatividad vigente, deban efectuar revisiones generales de su estratificación.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Solicitar a todos los municipios y distritos del país que entreguen al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE la información relacionada con la estratificación socioeconómica urbana que posean, de acuerdo con la metodología aplicada en cada caso. Dicha información deberá contener los siguientes soportes técnicos, los cuales deberán ser enviados, preferiblemente, en formato digital:

1. Decreto de adopción.
2. Base de datos en medio magnético. (Copia de la carpeta que contenga todos los archivos)
3. Plano de estratos.
4. Planos de zonas.
5. Formularios de estratificación diligenciados.
6. Informe final.

**Parágrafo 1º:** Los municipios o distritos que, acogiendo una solicitud expresa del DANE, hayan reportado en el año 2019 la información de su estratificación urbana, no tendrán que reportarla nuevamente.

**Parágrafo 2º:** Los municipios o distritos que vienen adelantando procesos de revisión general de sus estratificaciones urbanas y que hayan suministrado la información de su estratificación urbana en los plazos establecidos por el DANE no tendrán que reportar la información solicitada en este artículo.

**Parágrafo 3º:** Los municipios o distritos que carezcan total o parcialmente de la información solicitada en el presente artículo deberán informarlo por escrito al DANE, antes del vencimiento del plazo fijado en el artículo segundo de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información de que trata el artículo primero deberá ser remitida al DANE dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación de esta resolución.

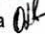

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será publicada a través del portal web del DANE. Adicionalmente, el DANE comunicará el contenido de la presente resolución a cada uno de los municipios y distritos del país.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director

Elaboró: Olga Lucía Rueda Rivera – Coordinadora GIT Estratificación Socioeconómica   
Diego Felipe Cely Escobar – Abogado OAJ  
Vo.Bo: Sandra Liliana Moreno Mayorga – Directora Técnica de Geoestadística   
Diana Helen Navarro Bonett – Jefe Oficina Asesora Jurídica 